



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 117 GG  
I.F. N°119/15.07.2019  
I.F. N°195/23.10.2018  
I.F. N°136/14.08.2018  
I.F. N°33/04.04.2017

## **Las Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Protección de la Niñez y modifica normas legales que indica**

**Boletín N° 12.027-07**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones modifican el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Protección de la Niñez y modifica normas legales que indica, en el siguiente sentido:

- Cambia las referencias al "Ministerio de Desarrollo Social" por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".
- Modifica el artículo 1, creación del Servicio, mencionando que el Servicio formará parte del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez.
- Perfecciona el artículo 2, objeto, desarrollando el enfoque con que el servicio ejercerá sus funciones.
- Perfecciona el artículo 3, sujetos de atención, especificándolos.
- Perfecciona el artículo 4, principios rectores, especificándolos.
- Modifica el artículo 5, organización del Servicio, estableciendo que mediante un reglamento se definirá la estructura interna del Servicio.
- Modifica el artículo 6, funciones del Servicio, perfeccionando definición de las funciones de diseñar, ejecutar y controlar los programas de protección especializada, de supervisar y supervigilar técnica, administrativa y financieramente la labor que ejecutan los colaboradores acreditados, de evaluar periódicamente la oferta programática de protección especializada, de realizar o encargar estudios, análisis y propuestas para el cumplimiento del objeto, y de informar oportuna y periódicamente al tribunal competente. Además, agrega la función de diseñar y desarrollar políticas, programas y actividades de capacitación periódica y formación continua.
- Modifica el artículo 7, funciones del Director Nacional, perfeccionando la función de realizar campañas de capacitación y reclutamiento.
- Modifica el artículo 8, funciones del Director Regional, perfeccionando las funciones de evaluar anualmente los procesos y resultados, y de realizar campañas de capacitación y reclutamiento. Además, agrega la función de Asignar cupos en los proyectos de los programas que correspondan, de acuerdo a la derivación realizada por el tribunal o el órgano de protección administrativa

competente.

- Modifica el artículo 11, nombramiento de los consejeros, especificando el procedimiento.
- Modifica el artículo 17, de las Comisiones Coordinadoras de Protección, especificando la composición y funcionamiento de las mismas.
- Perfecciona el artículo 18, líneas de acción y programas de protección especializada, definiendo los conceptos de línea de acción, programa y proyecto, especificando el proceso de derivación de un niño, niña o adolescentes a un programa y especificando que el Servicio deberán contar con un programa de preparación para la vida independiente.
- Modifica el artículo 20, del diagnóstico, pericia y seguimiento de casos, perfeccionando la definición de esta línea de acción, y de los programas de la misma.
- Modifica el artículo 21, de la prevención focalizada, estableciendo que los programas de esta línea de acción deberán adaptarse a las necesidades propias de cada territorio en el que se desarrollan, en coordinación con las redes locales.
- Modifica el artículo 24, del cuidado alternativo, especificando que el Servicio deberá contar con programas especializados de acuerdo a las necesidades y particularidades de los sujetos de atención.
- Modifica el artículo 26, de la intervención simultánea de las diversas líneas de acción subvencionables, especificando qué programas serán considerados como focales.
- Modifica el artículo 31, sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo, especificando la información que debe integrar el sistema y estableciendo que el sistema de información deberá estar sincronizado con el sistema de información del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Modifica el artículo 36, personas naturales acreditadas, especificando el pago por los servicios.
- Modifica el artículo 37, asistencia técnica a los colaboradores acreditados, especificando como se prestará la misma.
- Perfecciona el artículo 38, de la evaluación, especificando los deberes del Servicio en este tema.
- Perfecciona el artículo 39, de la supervisión y supervigilancia, especificando en lo que comprenderá esta función.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 117 GG  
I.F. N°119/15.07.2019  
I.F. N°195/23.10.2018  
I.F. N°136/14.08.2018  
I.F. N°33/04.04.2017

- Perfecciona el artículo 41, de las sanciones, estableciendo que habrá un reglamento que determine los criterios para establecer la gravedad de las infracciones y el establecimiento de las sanciones.
- Modifica el artículo 49, de la administración provisional, especificando el procedimiento.
- Perfecciona el artículo 54, del personal, especificando las cualificaciones necesarias.
- Perfecciona el artículo 56, de las prohibiciones e inhabilidades para ser funcionario del Servicio o trabajadores de colaboradores acreditados, estableciendo dos nuevas inhabilidades.
- Perfecciona el artículo 57, de las suspensiones, especificando en qué casos los funcionarios serán suspendidos de sus funciones.
- Modifica el artículo 59, modificaciones a la ley N° 20.032, perfeccionando la redacción de los numerales 3, 4, 7, 8, 11, 17, 28 y 29.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Respecto a la incorporación de la obligatoriedad del Servicio de contar con un Programa de preparación para la vida independiente, este se realizará a través del reemplazo de los actuales Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial (PER) y Programa de Protección Especializado (PRO) en programas adosados con orientaciones técnicas para realizar este trabajo.

**Considerando lo anterior, las indicaciones propuestas no irrogan un mayor gasto fiscal respecto del contenido en el Informe Financiero N° 195 de 2018.**





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 117 GG  
I.F. N°119/15.07.2019  
I.F. N°195/23.10.2018  
I.F. N°136/14.08.2018  
I.F. N°33/04.04.2017



RODRIGO CERDA NORAMBUENA  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

